



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 020

RADICACIÓN No.175134089001-2021-00099-00

I. A S U N T O:

A través de este interlocutorio, procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el señor ANTONIO JOSE GALLEGU ARIAS, en contra del señor JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, y de la señora NATALIA ANDREA RAMOS ALVAREZ, por pago total de la obligación.

II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 El artículo 461, inciso 2° del Código General del Proceso, establece: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez que sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

2.2 Como se puede apreciar, la norma transcrita en el acápite anterior se da en el caso a estudio, toda vez que con los dineros depositados dentro de este juicio, se cubre la totalidad de la deuda, motivos más que suficientes para decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y por consiguiente su archivo previa las anotaciones respectivas.

2.3 Igualmente, teniendo en cuenta que en proveído del 12 de agosto de 2021, se perfeccionó el embargo de los remanentes que puedan quedar y de los bienes que se lleguen a desembargar, para el proceso EJECUTIVO, radicado al No. 170134089001-2021-00149-00, incoado por la Sra. DORA LILIA VALENCIA CARDONA, en contra del Sr. JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS; el cual se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas – Caldas; se ordenará colocar a disposición los dineros consignados en este juicio, una vez se cancele la suma de \$289.924.00.

2.4 De la misma manera, se ordenará notificar al Señor Pagador del Fondo Educativo Departamental – FED – Manizales, que el embargo del veinticinco por ciento (25%) de los honorarios devengados por el señor JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, en virtud del contrato de prestación de servicios, suscrito con la GOBERNACION DE CALDAS, seguirá vigente para el juicio EJECUTIVO, radicado al No. 170134089001-2021-00149-00, incoado por la Sra. DORA LILIA VALENCIA CARDONA; el cual se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas – Caldas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el señor ANTONIO JOSE GALLEGU ARIAS, en contra del señor JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, y de la señora NATALIA ANDREA RAMOS ALVAREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el veinticinco por ciento (25%) de los honorarios devengados por el señor JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, en virtud del contrato de prestación de servicios, suscrito con la GOBERNACION DE CALDAS.

TERCERO: DECRETAR como remanente el embargo del veinticinco por ciento (25%) de los honorarios devengados por el señor JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, C.C. # 1.055.831.333, en virtud del contrato de prestación de servicios, suscrito con la GOBERNACION DE CALDAS, para el proceso EJECUTIVO, radicado al No. 170134089001-2021-00149-00, incoado por la Sra. DORA LILIA VALENCIA CARDONA, C. C. # 24.368.241, el cual se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas – Caldas.

CUARTO: NOTICAR esta decisión al Sr. Pagador del Fondo Educativo Departamental – FED – Manizales, para que proceda de conformidad.

QUINTO: HACER entrega al señor ANTONIO JOSE GALLEGO ARIAS, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$289.924.00) MONEDA LEGAL, cantidad con la cual se cubre la totalidad de la deuda.

SEXTO: PONER a disposición del proceso EJECUTIVO, radicado al No. 170134089001-2021-00149-00, incoado por la Sra. DORA LILIA VALENCIA CARDONA, C. C. # 24.368.241, en contra del Sr. JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, C.C. # 1.055.831.333, el cual se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas – Caldas; la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$911.574.00) MONEDA CORRIENTE; y los demás dineros que se encuentran consignados y/o se consignen en esta instancia.

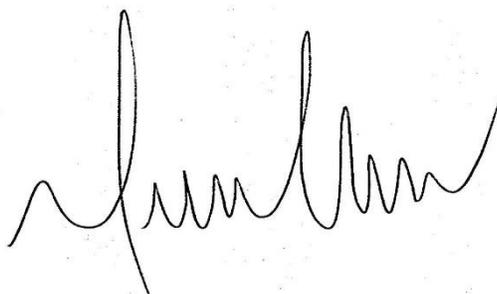
SEPTIMO: Antes de dar cumplimiento a los numerales anteriores, se ordena realizar el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 418600000008662 del 29/09/2023, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.201.498.00) MONEDA CORRIENTE, así:

a.- Uno por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$289.924.00) MONEDA LEGAL, a favor del señor ANTONIO JOSE GALLEGO ARIAS.

b.- Otro por valor de NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$911.574.00) MONEDA CORRIENTE; para el proceso EJECUTIVO, radicado al No. 170134089001-2021-00149-00, incoado por la Sra. DORA LILIA VALENCIA CARDONA, C. C. # 24.368.241, en contra del Sr. JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS, C.C. # 1.055.831.333, el cual se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas – Caldas.

OCTAVO: En firme esta decisión, se ordena archivar la actuación previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez